

AL DESPACHO de la Señora Juez, informando que la parte actora presentó escrito de retiro de la demanda. Sírvase Proveer. Onzaga, 14 de septiembre de 2022.



BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Viene al despacho la presente demanda **VERBAL** de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** adelantada por el apoderado judicial de ANTONIO JOSE HENAO en contra de MARIA GLADIS BLANCO SILVA, para resolver memorial que antecede.

Teniendo en cuenta que el profesional del derecho solicita el retiro de la demanda, y por estar de acuerdo a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P., se procederá a aceptar el retiro de la misma.

Ahora, respecto a la renuncia a términos de ejecutoria, se accederá a ello, conforme a lo señalado en el art. 119 ejusdem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda **VERBAL** de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** adelantada por el apoderado judicial de ANTONIO JOSE HENAO en contra de MARIA GLADIS BLANCO SILVA, conforme a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 119 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER por secretaria la respectiva desanotación de los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

CUARTO: Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
Juez

Cabm

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ONZAGA SDER.</p> <p>Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica ESTADO No. 094 (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio web del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2.022.</p> <p>BEYER AUGUSTO ALDANA POKES Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e450892606422c70cbd72fe95695bca2306758d4bc40cf29773e442d9231aed**

Documento generado en 14/09/2022 05:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>